



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo
Pbro. Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo (San Luis)
Tel/fax 02656-478341 - http://ftu.unsl.edu.ar

VILLA DE MERLO, S.L., 20 MAY 2016

VISTO:

El EXP-USL: 0006022/2016, mediante el cual la Sra. Secretaria Académica de Extensión e Investigación de la FTU propone la apertura a la 1era Convocatoria 2016, para la presentación de Solicitudes al Programa de Perfeccionamiento Docente de la FTU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la OD N° 08/2013 se implementa y aprueba el Reglamento del Programa de Perfeccionamiento Docente de la FTU.

Que de acuerdo al Art. 3° de la OD N° 08/2013, corresponde al CAC establecer la convocatoria para la presentación de solicitudes determinando cantidad, tipos de becas y fechas.

Que mediante Resolución D.- N° 17/2016 se ha aprobado la distribución del Presupuesto de Gastos de la FTU, que asigna al Programa de Perfeccionamiento Disciplinar, Capacitación y Gestión Administrativa el monto de \$ 30.000 para el año 2015.

Que se establece dos convocatorias en el año para cubrir los cursos del primero y segundo cuatrimestre.

Que la propuesta cuenta con el aval de la Sra. Decana Normalizadora.

Que el Consejo Académico Consultivo reunido el día 18 de Mayo dio acuerdo al período establecido para la convocatoria.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y RBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar abierta la 1era. Convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de Becas para Docentes 2016, de acuerdo al Programa de Perfeccionamiento Docente de la FTU según OD 08/2013, a partir del 23 de Mayo y hasta el 24 de Junio de 2016.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

Pbro. Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo (San Luis)
Tel/fax 02656-478341 - <http://ftu.unsl.edu.ar>

ARTICULO 2º: Establecer que la convocatoria para la Organización de Cursos de Posgrado no tendrá un periodo fijo y deberá en un todo ajustarse a lo exigido en la OD 08/2013.

ARTICULO 3º: Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en le Digesto de la Universidad y archívese.

RESOLUCION D.- Nº 80


Mter. MONICA BUSSETTI
SECRETARIA ACADEMICA
F.T.U. - U.N.S.L.


Lic. Norma Gladys Pereyra
DECANA NORMALIZADORA
F.T.U. - U.N.S.L.